

**SUBVENCIÓN DE PROLONGACIÓN DURANTE 12 MESES ADICIONALES DE LA
“TARIFA PLANA” DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS AL SEGUNDO AÑO
EN LA CUOTA DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Objeto:

Prolongar durante doce meses adicionales la “Tarifa plana” en la cuota de cotización de la Seguridad Social.

Plazo de solicitud:

Deberán presentarse dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de disfrute de las reducciones.

Ejercicio 2023:

Personas que hayan finalizado el segundo año de actividad a partir del 01 de octubre de 2022.

- Primer período: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo.
- Segundo período: desde el 1 de abril hasta el 30 de junio.
- Tercer período: desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre.
- Cuarto período: desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre.

Ejercicio 2024:

- Primer período: desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo.
- Segundo período: desde el 1 de abril hasta el 30 de junio.
- Tercer período: desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre.
- Cuarto período: desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre.

Lugar presentación:

Presentar y formular la solicitud en modelo normalizado La presentación de la solicitud se realizará obligatoriamente a través de la [sede electrónica del SCE](#).

Personas Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- Haber causado alta en RETA y en el Sistema Especial para trabajadores/as por cuenta propia agrario en fecha igual o posterior al 1 de enero de 2018.
- Haber cotizado por la base mínima que corresponda durante el primer año de actividad.
- Haber sido beneficiarias de las reducciones previstas en los [arts 31.1, 31 bis.1, 32.1 y 32 bis.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio](#), durante los primeros 12 meses de alta y de las reducciones previstas en el párrafo segundo de los artículos 31.2, 31 bis.2, 32.2 y 32 bis.2 de la misma ley, durante el segundo año de actividad.

- Que sigan de alta en la Seguridad Social en régimen por el cual hayan sido beneficiarias de las reducciones señaladas en el apartado anterior.
- Que no hayan transcurrido más de 3 meses desde la finalización del segundo año de actividad (24 meses).

Consultar [aquí](#) las **exclusiones**.

Requisitos:

- Estar al corriente en el pago de sus cuotas por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante el periodo subvencionable.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.
- Realizar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en el [art. 14 de la Ley General de Subvenciones](#).

Consultar [aquí](#) las **obligaciones de las personas beneficiarias**.

Cuantía:

Será la diferencia entre la cuota mensual correspondiente a la base mínima de cotización y la cuota mensual de 60 o 50 euros establecida en los [arts. 31.1, 31 bis.1, 32.1 y 32 bis.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio](#), referido a 12 mensualidades del segundo año.

Compatibilidad/Incompatibilidad:

- Estas subvenciones **son incompatibles con las previstas en el programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único**. Estas ayudas **están sometidas al régimen de mínimos**.
- El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Procedimiento de concesión:

Se concederán en régimen de **concurrentia competitiva**, mediante procedimiento simplificado, ya que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fija únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado.

Documentación a aportar:

- [Solicitud de Subvención](#) acompañada de la documentación requerida: Consultar [aquí](#) la documentación.

Más información:

- [Web del Servicio Canario de Empleo.](#)
- [Bases](#) reguladoras de las subvención para prolongar durante 12 meses adicionales la “Tarifa plana”.
- [Orden](#) por la que se corrige error material detectado en las bases reguladoras anteriores.
- [Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el gasto y la convocatoria abierta plurianual, de carácter anticipado para 2023, para la concesión de subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras autónomas al objeto de prolongar durante doce meses adicionales la “Tarifa Plana” en la cuota de cotización de la Seguridad Social, para los ejercicios 2023 y 2024.](#)
- [Texto completo Conv anticipada 2023 Ampliación Tarifa Plana](#)
- [Tríptico divulgativo.](#)

Por último, recordarle que toda esta información aquí presente no es más que un resumen de lo recogido en la normativa, de ahí la importancia de remitirle a la misma, a través de los diferentes enlaces que se suministran. El titular de esta página web no se hace responsable del uso e interpretación que el usuario pueda hacer en su lectura.